

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual los organismos descentralizados denominados Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros e Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quedan sectorizados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 90 de la propia Constitución; 31, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga facultad expresa al Titular del Poder Ejecutivo para agrupar por sectores definidos a las entidades de la administración pública paraestatal, a fin de poder llevar a efecto la intervención que conforme a las leyes le corresponde en su operación;

Que en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 1999, se crea la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros como un organismo descentralizado, con la finalidad de apoyar, asesorar y brindar ayuda a los usuarios de los servicios mencionados; orientar y asesorar a las instituciones financieras sobre las necesidades de los usuarios, y coadyuvar a un sano desarrollo del sistema financiero mexicano;

Que mediante la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de enero de 1999, se creó el organismo descentralizado denominado Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con el objeto de proporcionar un sistema para la protección del ahorro bancario y de formular, administrar y ejecutar programas de saneamiento financiero en beneficio de los ahorradores y usuarios de las instituciones de banca múltiple y del sistema nacional de pagos, y

Que las actividades que realizan los organismos descentralizados mencionados se encuentran vinculadas con la esfera de competencia que las leyes otorgan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Los organismos descentralizados denominados Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros e Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quedan sectorizados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero y segundo de la autorización otorgada a Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V., para constituirse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-483.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A CHASE MANHATTAN BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CHASE, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El capital social de Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V., será de \$250'160,000.00 (doscientos cincuenta millones ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional). El límite de capital neto individual será de \$1,008'835,737.00 (un mil ocho millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERO.- El domicilio de Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V., será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V.

SEXTO.- Derogado.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V., se ajustará en su constitución y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 7 de mayo de 1999.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría**.-
Rúbrica.

(R.- 108001)

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Banco Inbursa, S.A., para constituirse y funcionar como institución de banca múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- 102-B-149.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A BANCO INBURSA, S.A., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente

RESOLUCION

Se modifica el artículo segundo y se deroga el artículo quinto de la autorización otorgada a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- El capital social de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, ascenderá a \$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100), moneda nacional.

TERCERO.- El domicilio de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- (Se deroga).

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, se ajustará en su constitución y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a las demás que por su propia naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario, **Martín Werner**.-
Rúbrica.

(R.- 108002)